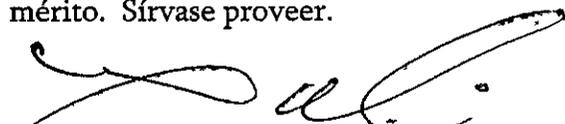


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, agosto 23 de 2022. Informo señor Juez que en este asunto, se encuentra integrado el contradictorio, y que además, el día 11 de agosto de 2022, se recibió en el correo electrónico memorial por medio del cual la parte demandada se pronuncia sobre la demanda dentro del término para hacerlo, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 209

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : JUAN CARLOS SAAD FLÓREZ
DEMANDADO : ALEJANDRO SAAD ACOSTA Representado por:
DINEY MARGOTH ACOSTA MONTES
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00089-00

RESUMEN : TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA
SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO
SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Vista la constancia que antecede, y dado que la parte demandada se pronunció respecto de la demanda, se tiene por contestada la misma dentro del término.

Examinada la contestación de la demanda (fl. 26 a 47), el despacho observa que se proponen como excepciones de mérito (fl. 31), las denominadas “Caducidad de la acción” y “Resolución sobre las excepciones”, por consiguiente, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito “Caducidad de la acción” y “Resolución sobre las excepciones” propuestas por la demandada, por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Para que represente a la parte demandada en este asunto se reconoce personería para actuar a la Dra. MARTHA MARÍA GONZÁLEZ CAMPIS, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 317.099 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 079 fijado hoy 24/08/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario